

18,181,820.00

0003

04

COLABORACIÓN SSDF-FTMAC

Jul/Dic
Ag. sic

3 535 364.00

18 181 816.00 = 21 818 180.00

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SALUD DF" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "SALUD DF" QUE:

- A. El Gobierno del Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado Mexicano; sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - B. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción I, 5º, 15 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
 - C. El Dr. José Armando Ahued Ortega, acredita su personalidad como Secretario de Salud del Distrito Federal, a través del nombramiento expedido a su favor el 9 de julio de 2008, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y que cuenta con plena capacidad y las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración con fundamento en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad al artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
 - D. De conformidad a lo establecido en el artículo 29, fracciones, II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Salud del Distrito Federal le corresponde la coordinación de la participación de todas las instituciones de los sectores público, social, privado en ejecución de las políticas de salud en el Distrito Federal, así como desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.
 - E. Para propiciar un desarrollo integral de las personas con discapacidad, debe darse continuidad a programas que tengan por objeto desarrollar sus aptitudes físicas e intelectuales y fortalecer las acciones de coordinación entre la sociedad, el sector educativo, de asistencia social y de iniciativa privada, para su rehabilitación integral. La población con discapacidad, constituye uno de los grupos más vulnerables, no solo por su condición de limitación física, sensorial o intelectual sino porque está sujeta, en muchas de las veces, a la falta de oportunidades para una adecuada rehabilitación.
- A pesar de la estructura pública existente, todavía hay quienes no cuentan con alternativas para acceder a la atención rehabilitatoria por ello, es necesario e inaplazable fortalecer las acciones de incorporación y desarrollo integral de este segmento de la población. Lograr esta importante meta, es imprescindible consolidar la participación de todos los

Secretaría de Salud
ESTADÍSTICA DE SALUD
CIÓN JURÍDICA

sectores involucrados de manera directa o indirecta con la atención a las personas con discapacidad, para incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en las unidades y centros públicos y privados de rehabilitación.

G. Reconociendo la gran labor, compromiso social, logros, resultados y reconocimientos de diversos organismos con que cuenta "LA FUNDACIÓN", en la rehabilitación integral de niños con discapacidad, ha solicitado su apoyo para el establecimiento y la operación de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, en el Distrito Federal, en lo sucesivo "CRIT DISTRITO FEDERAL", con el objeto de que lo auxilie en el cumplimiento de su programa de apoyo a niñas y niños de escasos recursos con discapacidad.

H. Por así convenir a los intereses sociales y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA FUNDACIÓN", bajo los términos y condiciones que se detallan en el mismo.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

A. Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45,275.

B. Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero; la organización y publicidad de eventos tendientes a la concientización, captación de recursos y promoción de ayuda para la atención de personas de escasos recursos con cáncer o con discapacidad física, mental y/o de cualquiera otra índole en el territorio nacional o en el extranjero.

C. Su apoderado legal cuentan con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a la escritura pública referida en la declaración II.A. anterior y, que las facultades con las que comparecen no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

D. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTM981104540 y cuenta con la autorización vigente otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

E. Uno de los elementos esenciales por los que ha aceptado construir el "CRIT DISTRITO FEDERAL", es el compromiso que asume "SALUD DF", de aportar los recursos necesarios para la operación, administración y funcionamiento de ese centro, siempre cuando cuente con la autorización y suficiencia presupuestaria correspondiente, así como para apoyar todos los

programas y/o fines presentes o futuros, del objeto social de "LA FUNDACIÓN", en los términos del presente Convenio.

DECLARAN "SALUD DF" Y "LA FUNDACIÓN" QUE:

- A. De acuerdo a las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.
- B. Reconocen que uno de los elementos esenciales por los que "LA FUNDACIÓN" ha aceptado construir el "CRIT DISTRITO FEDERAL", es el compromiso que asume "SALUD DF", de aportar los recursos necesarios para la operación, administración y funcionamiento de ese centro, siempre cuando cuente con la autorización y suficiencia presupuestaria correspondiente, así como para apoyar todos los programas y/o fines presentes o futuros, del objeto social de "LA FUNDACIÓN", en los términos del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud del presente Convenio de Colaboración, "SALUD DF" y "LA FUNDACIÓN", convienen en unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética del Distrito Federal y zonas alejadas, a través del establecimiento y operación, por parte de "LA FUNDACIÓN", así como de las aportación de recursos necesarios por parte de "SALUD DF", para la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL", así como para apoyar todos los programas y/o fines presentes o futuros del objeto social de "LA FUNDACIÓN".

Por su parte, "LA FUNDACIÓN" se compromete a cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Convenio, principalmente las contenidas en la cláusula tercera del mismo.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "SALUD DF". En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, "SALUD DF", asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- Fomentar en el Distrito Federal, la superación humana y la integración a la sociedad de las personas con discapacidad física, mental o de cualquiera otra índole a través de la creación de programas propios en cada uno de los ámbitos de acción posibles.
- b) Desarrollar e implementar conjuntamente con "LA FUNDACIÓN", programas sociales, dirigidos especialmente a niños de escasos recursos con discapacidad, con el objeto de crear una cultura real a favor de las personas con discapacidad en el Distrito Federal.
- c) Proporcionar a "LA FUNDACIÓN" la aportación que se especifica en la cláusula cuarta, de acuerdo a la autorización y suficiencia presupuestaria correspondiente, para que ésta, como persona moral de derecho privado, cubra los pagos, gastos e inversiones necesarios para la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL", así como para cubrir las erogaciones de los programas y/o fines presentes o futuros, del objeto social de "LA FUNDACIÓN".

- 0006 4 07
- d) Sin perjuicio de lo que se establece anteriormente, "SALUD DF" desde este momento otorga total libertad a "LA FUNDACIÓN" para que, dentro del ámbito de su objeto social y marco legal que la regula, opere, dirija, lleve a cabo todas las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL", administre la aportación a que se refiere el inciso c) de la presente cláusula, así como para que realice y lleve a cabo los programas y/o fines de su objeto social de conformidad a sus las políticas, lineamientos y procedimientos como persona moral de derecho privado.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN". A su vez, "LA FUNDACIÓN", en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera, asume las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar e implementar, separada o conjuntamente con "SALUD DF", programas sociales dirigidos especialmente a niños de escasos recursos con discapacidad, con el objeto de crear una cultura real a favor de las personas con discapacidad en el Distrito Federal.
- b) Diseñar, proyectar, construir y equipar el "CRIT DISTRITO FEDERAL", en el inmueble que "LA FUNDACIÓN" decida y conforme a los requerimientos necesarios para la prestación de servicios de rehabilitación, de acuerdo al modelo médico de "LA FUNDACIÓN".
- c) Contar de conformidad con sus políticas, lineamientos y procedimientos como persona moral de derecho privado, al personal que dirigirá, administrará y operará el "CRIT DISTRITO FEDERAL".
- d) Llevar a cabo las actividades que se requieran para la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL".
- e) Diseñar el modelo de atención para la prestación de servicios de rehabilitación.
- f) Elegir y seleccionar libremente, por cuenta propia y en su totalidad, a los menores con discapacidad que sean candidatos para el ingreso y a los propios pacientes del "CRIT DISTRITO FEDERAL", que cumplan con todos los requisitos, políticas, criterios y procedimientos de inclusión y permanencia al "CRIT DISTRITO FEDERAL", con que cuenta "LA FUNDACIÓN".
- En caso de que "SALUD DF", le canalice menores con discapacidad, que sean candidatos para ingreso y cumplan con todos los requisitos, políticas, criterios y procedimientos de inclusión y permanencia al "CRIT DISTRITO FEDERAL", procederá a su selección.
- g) Fomentar la formación y actualización continua, tanto técnica como de desarrollo humano, de los profesionales de rehabilitación y de todo el personal que preste sus servicios en el "CRIT DISTRITO FEDERAL".
- h) Mantener la calidad de atención para todos los pacientes del "CRIT DISTRITO FEDERAL".
- i) Operar, dirigir, administrar y llevar a cabo todas las actividades para el adecuado funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL", así como realizar y llevar a cabo los programas y/o fines presentes o futuros de su objeto social, de conformidad con sus propias

políticas y procedimientos como persona moral de derecho privado, cuidando, protegiendo y optimizando en todo momento, los recursos que sean aportados por "SALUD DF".

j) Recibir y administrar de acuerdo a sus propias políticas y como persona moral de derecho privado, la aportación que otorgue "SALUD DF" y destinarla para cubrir los pagos, gastos e inversiones necesarios para la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL", así como para cubrir las erogaciones de los programas y/o fines presentes o futuros, del objeto social de "LA FUNDACIÓN", de conformidad con los términos del presente Convenio.

k) Proporcionar a "SALUD DF", la información contable, financiera y operativa a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

l) "LA FUNDACIÓN" se obliga, continuamente y durante la vigencia del presente Convenio, a difundir y dar a conocer a la sociedad en general y en especial, a la población del Distrito Federal, a través de diversos medios de comunicación y/o en los eventos que lleve a cabo a lo largo de cada año, todos los logros y metas que, conjuntamente con "SALUD DF" hubieren sido obtenidos y alcanzados respectivamente, en la ejecución del objeto del presente Convenio.

m) Expedir los comprobantes fiscales a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN DE "SALUD DF". De conformidad con lo establecido en el inciso c) de la cláusula segunda, "SALUD DF" deberá aportar a "LA FUNDACIÓN", la cantidad total en moneda nacional equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE UDIS (Unidades de Inversión)** para que "LA FUNDACIÓN" durante un plazo no menor a diez años, contados a partir de la fecha de apertura del "CRIT DISTRITO FEDERAL", cubra los pagos, gastos e inversiones necesarios para la operación, administración y funcionamiento de dicho centro, así como para cubrir las erogaciones de los programas y/o fines presentes o futuros, del objeto social de "LA FUNDACIÓN".

La aportación establecida en el párrafo anterior será entregada por "SALUD DF" a "LA FUNDACIÓN", mediante diez exhibiciones anuales de **OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL UDIS** cada una y dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes de marzo de cada año que corresponda, contados precisamente a partir del año de apertura del "CRIT DISTRITO FEDERAL".

Cualquier cantidad del presente convenio, pactada en UDIS (Unidades de Inversión), se pagará en moneda nacional (pesos mexicanos) y el valor que se tomará para efectos de su liquidación, será aquél que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día en que se realice el pago.

Ambas partes convienen que, no obstante que "LA FUNDACIÓN", durante la vigencia del presente Convenio y en términos de lo dispuesto en la cláusula séptima, recibiera ingresos de cualesquiera otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), distintas a "SALUD DF", esta última quedará obligada a entregar a "LA FUNDACIÓN", la cantidad total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE UDIS**, sin disminución alguna, tal como lo establece el primer párrafo de la presente cláusula.

Asimismo, ambas partes convienen que, en caso de que "LA FUNDACIÓN" no llegara a aplicar la totalidad de la exhibición anual dentro del año que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, sea entregada por "SALUD DF", la diferencia de dichos recursos podrá aplicarse en los años subsecuentes y sin que en ningún caso pueda disminuir la cantidad de la exhibición anual o del monto total que "SALUD DF" debe entregar a "LA FUNDACIÓN".

En el supuesto de no aplicar la totalidad de los recursos aportados en el ejercicio que corresponda, "LA FUNDACIÓN" se compromete a informar a satisfacción de "SALUD DF" las causas del retraso y a elaborar y entregar un informe detallado y pormenorizado que será entregado dentro de los 30 días naturales posteriores a la finalización del ejercicio.

QUINTA.- COMPROBANTES FISCALES. Como contraprestación por la aportación de "SALUD DF" al amparo de lo establecido en la cláusula anterior, "LA FUNDACIÓN" se compromete a entregar el recibo de donativo correspondiente a cada una de las exhibiciones anuales, fiscalmente requisitado en los términos de la legislación vigente.

SEXTA.- REGISTROS CONTABLES Y AUDITORIA. Todas las aportaciones que en dinero realice "SALUD DF", deberán quedar debidamente registradas en la contabilidad que al efecto lleve a cabo "LA FUNDACIÓN".

Además de lo anterior, "LA FUNDACIÓN" a través de firmas contables que para tal efecto contrate, realizará anualmente auditorías sobre la aplicación de los recursos aportados por "SALUD DF" para la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL" y de los programas y/o fines presentes o futuros de su objeto social, que lleve a cabo "LA FUNDACIÓN", al amparo del presente Convenio, proporcionando a "SALUD DF" los resultados documentados de las citadas auditorías.

Asimismo, "LA FUNDACIÓN" entregará anualmente a "SALUD DF" un informe de la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL", así como de los programas y/o fines presentes o futuros de su objeto social, que lleve a cabo "LA FUNDACIÓN", al amparo del presente Convenio.

"LA FUNDACIÓN" deberá llevar a cabo la apertura de una cuenta bancaria exclusiva en la cual "SALUD DF" lleve a cabo los depósitos de los recursos a que refiere la cláusula CUARTA del presente instrumento, asimismo los intereses que se generen en dicha cuenta deberán ser aplicados al objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio.

SÉPTIMA.- OTROS BENEFACTORES. "LA FUNDACIÓN", podrá en todo momento, recibir, distribuir, aplicar y administrar los ingresos que se reciban de cualesquiera otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), distintas a "SALUD DF" que decidan otorgar aportaciones para la operación, administración y funcionamiento del "CRIT DISTRITO FEDERAL" y/o para proyectos y/o actividades especiales y/o relacionadas con la rehabilitación integral de los pacientes y familiares que sean atendidos a través del "CRIT DISTRITO FEDERAL" y/o para los programas y/o fines presentes o futuros del objeto social de "LA FUNDACIÓN", en el entendido de que, en ningún momento podrá disminuir el monto total de la aportación que se obligó a entregar "SALUD DF", en términos de la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda la información será propiedad exclusiva de la parte que la proporciona en virtud del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, misma que tendrá carácter confidencial y las partes deberán darle dicho tratamiento, salvo, por ser cuestión de orden público e interés general, lo que se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Las partes convienen en que toda persona a su cargo que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo o puesto, tenga acceso a la información a que se refiere esta cláusula, deberá abstenerse de revelarla. En virtud de lo anterior, las partes serán responsables por los actos u omisiones que cometa dicho personal a su cargo, en relación a la prohibición que en este párrafo se estipula. Al efecto, las partes deberán tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición, por parte del personal referido.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta dos años posteriores a la terminación del mismo.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte, el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cualquiera de las partes sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo que en ningún momento deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia de uso para ello.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN E IMAGEN. "SALUD DF" y "LA FUNDACIÓN" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos.

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de las partes de a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS. Ambas partes tendrán la obligación, para el caso de requerirse, de pagar ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan a cada una y se lleguen a generar en virtud de la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO ASOCIACIÓN. La relación jurídica existente entre "LA FUNDACIÓN" y "SALUD DF", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor y será obligatorio para ambas partes a partir de su fecha de firma. Asimismo, si de acuerdo con lo estipulado en el párrafo tercero de la presente cláusula, "LA FUNDACIÓN" establece un "CRIT DISTRITO

FEDERAL", el presente Convenio continuará vigente por el periodo mínimo de 10 (diez) años forzosos para ambas partes, contados a partir de la fecha de apertura del "CRIT DISTRITO FEDERAL".

Ambas partes convienen que al término de su vigencia, el mismo podrá renovarse previo acuerdo suscrito por las partes.

Durante el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, "LA FUNDACIÓN" tendrá la facultad de decidir establecer o no establecer un "CRIT DISTRITO FEDERAL" por lo que en caso, de que, si al primero de junio del 2011, "LA FUNDACIÓN" decide no establecer un "CRIT DISTRITO FEDERAL" o al término de dicho plazo, no ha iniciado la construcción del "CRIT DISTRITO FEDERAL", el presente Convenio quedará sin efecto legal alguno, debiendo "LA FUNDACIÓN" reintegrar a "SALUD DF" las ministraciones que se hayan otorgado para el cumplimiento del objeto de este convenio, más los productos financieros que correspondan, a más tardar el día quince de junio de 2011.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO. En caso que alguna de las partes incumpla con las obligaciones a su cargo, contenidas en las cláusulas del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la parte que incumple, para que, dentro de un término no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de dicho aviso, subsane su incumplimiento. En caso de no subsanar el incumplimiento dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio o exigir su cumplimiento forzoso y en ambos casos tendrá derecho a exigir el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiese ocasionado.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En el caso de terminación anticipada sin responsabilidad para las Partes, se acuerda que cualquier cantidad que al amparo del presente Convenio hubieran realizado "SALUD DF" y "LA FUNDACIÓN", quedarán otorgadas a favor de ésta última y pasarán a formar parte de su patrimonio, para el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, teniendo inclusive "LA FUNDACIÓN", la facultad de continuar operando y administrando el "CRIT DISTRITO FEDERAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones previstas en este Convenio, serán enviadas por correo certificado con porte pagado o cualquier otro medio análogo, incluyendo servicios de mensajería especializada, a la dirección de cada una de las partes consignadas a continuación, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección.

"SALUD DF": Altadena número 28, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

LA FUNDACIÓN: Avenida Gustavo Baz número 219, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalneptla, Código Postal 54010, Estado de México.

24-Nov-2010
0011 9

Las partes se obligan a dar aviso a la otra de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación al cambio, en la inteligencia de que de no hacerlo, la notificación que se hiciera al domicilio declarado surtirá plenos efectos.

DECIMA OCTAVA. ACUERDO ÚNICO Y MODIFICACIONES. El presente Convenio y anexo constituyen la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Cualesquiera cambios y/o modificaciones al presente Convenio sólo serán válidos si constan por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- CESIONES. El presente Convenio será obligatorio para ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera y no podrá ser cedido ni transmitido en todo o en parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Las partes del presente Convenio se someten expresa e irrevocablemente a la competencia de los tribunales civiles del fuero común del Distrito Federal renunciando expresamente a la jurisdicción de su domicilio actual. Asimismo, las partes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por alguna otra causa.

Leído en el presente y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma en dos ejemplares, suscribiéndose en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

POR "SALUD DF"
EL SECRETARIO DE SALUD DEL
DISTRITO FEDERAL

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

POR "LA FUNDACIÓN"
EL APODERADO LEGAL DE
FUNDACION TELETÓN MÉXICO

LIC. PEDRO FERNANDO LANDEROS
VERDUGO

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN